



COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Liquidación anticipada de IM EMPRESAS PASTOR 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”) el siguiente:

HECHO RELEVANTE

El consejo de administración de la Sociedad Gestora, previa solicitud de BANCO PASTOR, S.A. (en adelante, “**Banco Pastor**”) y de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo de IM EMPRESAS PASTOR 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 23 de abril de 2009 y número de registro 9377 (en adelante, el “**Folleto**”), ha acordado proceder a la liquidación anticipada del fondo de titulización de activos IM EMPRESAS PASTOR 7, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (en adelante, el “**Fondo**”) y con ello a la amortización anticipada de todos los bonos de titulización (en adelante, los “**Bonos**”) emitidos con cargo al Fondo. La fecha de liquidación anticipada del Fondo coincidirá con la próxima Fecha de Pago, esto es el 22 de diciembre de 2010.

La referida liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la “**Liquidación Anticipada**”) se ha acordado en el marco del supuesto recogido en el apartado 4.4.3.(v) del documento de registro del Folleto.

De conformidad con el párrafo anterior y dando cumplimiento a los plazos y demás requisitos establecidos en el apartado 4.4.3 del documento de registro del Folleto, la Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento y la aceptación expresa de todos los Bonistas y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.

Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, la Sociedad Gestora llevará a cabo el procedimiento de Liquidación



Anticipada del Fondo previsto en el apartado 4.4.3. del documento de registro del Folleto y que se recoge a continuación:

1. Venta de los Derechos de Crédito

Venta de los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito más los intereses devengados y no cobrados.

2. Cancelación de Contratos

Cancelación de aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

3. Pago

La Sociedad Gestora, una vez efectuada una Reserva para Gastos de Extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos.

En Madrid a 26 de noviembre de 2010

Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.